**- EXTRACTO DE LAS INTERVENCIONES GENERADAS DURANTE LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL O PARTICULAR**

CONFORME AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE LE CONCEDIO EL USO DE LA TRIBINA A LAS DIPUTADAS KARINA OLIVAS PARRA Y LOURDES CORNEJO RENDON, QUIENES DIERON PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: “ PROYECTO DE DECRETO LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIOFRNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. ARTÍCULO ÚNICO. - SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA QUEDAR COMO SIGUE: LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. ARTÍCULO 1°. - LOS INGRESOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, DEBERÁN SER LOS QUE SE OBTENGAN POR LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

CONFORME AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE LE CONCEDIO EL USO DE LA TRIBINA A LAS DIPUTADAS KARINA OLIVAS PARRA Y LOURDES CORNEJO RENDON, QUIENES DIERON PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: “ PROYECTO DE DECRETO LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIOFRNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. ARTÍCULO ÚNICO. - SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA QUEDAR COMO SIGUE: LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. ARTÍCULO 1°. - LOS INGRESOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, DEBERÁN SER LOS QUE SE OBTENGAN POR LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: 18 CONCEPTO IMPORTE (PESOS) TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0) 24,989,604,295 1 Impuestos 2,467,275,572 11 Impuestos Sobre los Ingresos 77,191,571 01 Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles 35,100,286 02 Impuesto Sobre la Obtención de Premios 42,091,285 12 Impuestos Sobre el Patrimonio 229,319 01 Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IEV) 229,319 13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones 894,845,820 01 Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje 883,968,665 02 Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos 10,877,155 14 Impuesto al Comercio Exterior 0 15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables 1,482,892,825 01 Impuesto Sobre Nóminas 1,482,892,825 16 Impuestos Ecológicos 0 17 Accesorios de Impuestos 12,116,037 01 Multas 786,408 02 Recargos 10,735,659 03 Intereses 421,514 04 Gastos de ejecución 172,456 18 Otros Impuestos 0 19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago 0 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 0 21 Aportaciones para Fondos de Vivienda 0 22 Cuotas para la Seguridad Social 0 23 Cuotas de Ahorro para el Retiro 0 24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social 0 25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 0 3 Contribuciones de Mejoras 0 31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas 0 39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o 0 19 Pago 4 Derechos 780,489,791 41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público 0 42 Derechos a los Hidrocarburos (Derogado) 0 43 Derechos por Prestación de Servicios 774,088,377 01 Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno 2,592,388 02 Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública 15,239,617 03 Servicios prestados por la Secretaría de Salud 6,943,650 04 Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías 928,375 05 Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad 12,676,401 06 Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración 703,858,578 01 Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas 25,154,433 02 Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE) 275,776,630 03 Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE) 352,183,828 04 Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE) 23,575,245 06 Servicios prestados por la Subsecretaría de Administración 3,771,888 07 Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil 20,419,757 08 Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado 2,976,797 07 Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública 6,396,417 08 Servicios prestados por la Contraloría General 2,004,900 09 Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario 19,722,451 10 Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social 0 11 Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad 3,725,600 44 Otros Derechos 0 45 Accesorios de Derechos 6,401,414 01 Recargos 6,401,414 49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 0 5 Productos 15,655,703 20 51 Productos 15,655,703 01 Productos Diversos 1,869,564 02 Venta de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Estado 3,651,223 03 Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles 6,144,207 04 Intereses Bancarios 3,990,709 52 Productos de Capital (derogado) 0 59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 0 6 Aprovechamientos 261,151,097 61 Aprovechamientos 2,467,956 01 Multas administrativas estatales no fiscales 1,059,194 02 Aprovechamientos provenientes de obras públicas 1,408,762 62 Aprovechamientos Patrimoniales 258,683,141 01 Otros Aprovechamientos 2,510,710 02 Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos 0 03 Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado 256,000,000 04 Intereses derivados del pago extemporáneo de productos 172,431 63 Accesorios de Aprovechamientos 0 69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 0 7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos 9,054,759 71 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social 0 72 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado 0 73 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros 0 74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria 0 75 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria 0 76 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación 0 21 Estatal Mayoritaria 77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria 0 78 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos 0 79 Otros Ingresos 9,054,759 8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones 21,455,977,373 81 Participaciones 7,981,770,218 01 Fondo General de Participaciones 6,179,765,205 02 Fondo de Fomento Municipal 288,456,384 03 Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas 77,072,136 04 Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza 110,850,131 05 Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados 47,217,446 06 Fondo de Fiscalización y Recaudación 361,886,146 07 Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios 8,561,091 08 Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 16,278,506 09 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas 443,826,609 10 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel 447,856,564 82 Aportaciones 9,854,369,334 01 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo 6,335,052,216 01 Servicios Personales 6,088,807,179 02 Gastos de Operación 246,245,037 02 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 504,260,250 03 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 1,112,529,424 01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 134,854,721 02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 977,674,703 04 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 789,942,427 05 Fondo de Aportaciones Múltiples 413,130,854 01 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social 122,644,820 02 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de 177,803,676 22 Educación Básica 03 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior 112,682,358 06 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 95,603,216 01 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica 46,685,715 02 Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos 48,917,501 07 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 258,853,739 08 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas 344,997,208 83 Convenios 2,101,121,667 01 Convenios Reasignados 123,697,736 01 Convenio Programas Regionales 23 02 Comisión Nacional del Agua 43,812,004 03 Secretaría de Gobernación 35,381,133 04 Secretaría de Turismo 0 05 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) 6,490,025 06 Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) 1,333,500 07 Secretaría de Finanzas y Administración 1,488,380 08 Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT) 0 09 Instituto de la Mujer 12,496,680 10 Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social 0 11 Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario 0 12 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) 0 13 Ramo 48 Cultura 1,470,000 14 Convenio FOFISP 16,726,014 15 Ramo 47 Entidades no Sectorizadas 4,500,000 02 Convenios de Organismos Descentralizados 1,702,363,931 01 Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS) 636,299,506 02 Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH) 137,902,531 03 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE) 189,811,926 04 Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) 2,429,787 23 05 Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP) 0 06 Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS) 16,259,330 07 Secretaría de Educación Pública (Ramo 11) 154,522,843 08 Universidad Tecnológica de La Paz 12,138,008 09 Convenio Programa U080 553,000,000 03 Convenio de Protección Social en Salud 275,060,000 01 Secretaría de Salud (Ramo 12) 275,060,000 02 INSABI Cuota Social Federal 0 84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 1,518,716,154 01 Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes 1,778 02 Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios 0 03 Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles 97,020,577 04 Derivados por Actos de Fiscalización 589,373,678 05 Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 56,543 06 Impuesto sobre Automóviles Nuevos 143,728,567 07 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel 870,746 08 Derivados de la Inspección y Vigilancia 2,845,248 09 Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa 49,759,058 10 Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre 164,375,115 11 Multas Administrativas Federales No Fiscales 2,800,771 12 Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera 4,635,000 13 Régimen General de Ley 4,720,477 14 Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS 0 15 Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles 458,528,596 16 Importación definitiva de Vehículos Usados 0 85 Fondos Distintos de Aportaciones 0 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones 0 91 Transferencias y Asignaciones 0 24 92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado) 93 0 Subsidios y Subvenciones 94 0 Ayudas Sociales (Derogado) 95 0 Pensiones y Jubilaciones 96 0 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y análogos (derogado) 97 0 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo 0 0 Ingresos Derivados de Financiamiento 01 0 Endeudamiento Interno 02 0 Endeudamiento Externo 03 0 Financiamiento Interno 01 0 Empréstitos 0 LOS INGRESOS ADICIONALES QUE PERCIBA EL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, POR MAYOR RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE FUENTES LOCALES, PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES O NUEVOS CONCEPTOS DERIVADOS DE CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO FEDERAL O GOBIERNOS MUNICIPALES E INGRESOS DERIVADOS POR FINANCIAMIENTO, SE INCORPORARÁN DE MANERA AUTOMÁTICA A LA PRESENTE LEY. ARTÍCULO 2°.- LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY, AÚN Y CUANDO SE DESTINEN A FINES ESPECÍFICOS, SE RECAUDARÁN INVARIABLEMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE SUS OFICINAS RECAUDADORAS DE RENTAS, CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS, DEPENDENCIAS ESTATALES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO AL EFECTO, EXCEPTO CUANDO LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CELEBRE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE ALGÚN CONCEPTO FISCAL ESTATAL O FEDERAL, EN CUYO CASO EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LAS OFICINAS DE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, CONFORME A LAS BASES QUE SE ESTIPULEN EN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. PARA QUE EL PAGO DE LOS DIVERSOS INGRESOS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY, TENGA VALIDEZ, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ 25 OBTENER, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, RECIBO OFICIAL, O DOCUMENTACIÓN, CONSTANCIA, ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO U OTROS MEDIOS QUE PARA ACREDITAR EL PAGO AUTORICE Y ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. HASTA EN TANTO NO SE OBTENGA ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN MENCIÓN, AÚN Y CUANDO SE HUBIERE EFECTUADO UN DEPÓSITO O TRANSFERENCIA A LAS CUENTAS DE LA AUTORIDAD, EL PAGO SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO, POR ENDE, EL ESTATUS DE LA OBLIGACIÓN SE TENDRÁ COMO NO CUMPLIDA, QUEDANDO ABIERTA LA FACULTADA DE LA AUTORIDAD PARA IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN; ASÍ COMO PARA EXIGIR EL COBRO DEL IMPORTE ACTUALIZADO, MÁS LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES. PARA LOS PAGOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O TRANSFERENCIA BANCARIA; PREVIAMENTE AL PAGO SE DEBERÁ DE CONTAR CON LA LÍNEA DE CAPTURA GENERADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL PORTAL OFICIAL; Y POSTERIORMENTE REALIZAR LA TRANSACCIÓN, ÚNICAMENTE EN USO DE LA PLATAFORMA HABILITADA PARA TAL EFECTO POR LA AUTORIDAD FISCAL, HACERLO FUERA DE ESTE SISTEMA, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL PAGO; EN CONSECUENCIA, EL CONTRIBUYENTE IGUALMENTE PODRÁ HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE DISPONE LA PROPIA LEY, Y ATRIBUÍRSELE EL COBRO DE ACCESORIOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA FALTA DEL PAGO OPORTUNO. EFECTUADA LA OPERACIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ CONSERVAR EL COMPROBANTE Y NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE A LA TRANSACCIÓN, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA PRESTADORA DEL SERVICIO. LAS CANTIDADES RECAUDADAS DEBERÁN DEPOSITARSE EN LAS CUENTAS BANCARIAS AUTORIZADAS, DEBIENDO INSCRIBIRSE, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA O NATURALEZA, TANTO EN LOS REGISTROS DE LA PROPIA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMO EN LA CUENTA PÚBLICA QUE ESTA FORMULE. SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN AQUELLAS LOCALIDADES QUE EXISTA INSTITUCIÓN BANCARIA, EL DEPÓSITO DEBERÁ DE EFECTUARSE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE; DE NO EXISTIR SUCURSAL 26 BANCARIA, DEBERÁ DE SER A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES Y PARA EL CASO DE QUE LA CAPTACIÓN SE LLEVE A TRAVÉS DE ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, AUTORIZADOS COMO AUXILIARES EN LA RECAUDACIÓN, EL RECURSO DEBERÁ DE INGRESARSE, A MÁS TARDAR, AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. ARTÍCULO 3º.- LOS INGRESOS ENLISTADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DEL IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, SUS ANEXOS Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR EN EL MOMENTO EN QUE SE CAUSEN. ARTÍCULO 4º.- A LAS DEPENDENCIAS QUE OMITAN TOTAL O PARCIALMENTE CERCIORARSE DEL COBRO O ENTERO DE LOS DERECHOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PÚBLICO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE LES DISMINUIRÁ DEL PRESUPUESTO QUE SE LES HAYA ASIGNADO PARA EL EJERCICIO, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL VALOR DE LA OMISIÓN, PREVIA DETERMINACIÓN DE DICHO MONTO CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. SOLO TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIONES DE EMBARGOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PRACTICADO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, LOS DERECHOS SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVO EL INTERÉS FISCAL. ARTÍCULO 5º.- CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, SE CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 1% MENSUAL. DICHOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA, A PARTIR DE LA FECHA DE HABER 27 VENCIDO EL PLAZO HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO. LOS RECARGOS SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS Y SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRÓRROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, SE CAUSARÁN RECARGOS CONFORME A LO SIGUIENTE: A) TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1% MENSUAL. B) TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.25% MENSUAL. C) TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES SUPERIORES A 24 MESES, ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZO DIFERIDO, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.50% MENSUAL. D) EN EL CASO DE OPERACIONES DE NATURALEZA PRIVADA, LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SE SUJETARÁN A LO QUE SE PACTE EN LOS CONTRATOS O ACUERDOS RESPECTIVOS, EN SU DEFECTO SE CAUSARÁN A UNA TASA DEL 2% MENSUAL. ARTÍCULO 6º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE LA CAPTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UN 46.8% SOBRE EL 37.6% DEL TOTAL RECAUDADO CON RELACIÓN AL EQUIVALENTE DEL 2.5% DE LA TASA, CUYA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ DE EFECTUARSE CONFORME A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES PODRÁN EJERCERLO DE MANERA DIRECTA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, APORTARLO MENSUALMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CONSTITUIDO EN SU MUNICIPIO Y/O AL PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO. ARTÍCULO 7º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UNA PARTICIPACIÓN DEL 20% DE LAS MISMAS, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 8º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20% DE LO 28 QUE EN CADA UNO EFECTIVAMENTE SE RECAUDE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 9º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR, DE REGISTRO CIVIL Y DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SERÁN DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 10º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UN 24% DE LAS MISMAS, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 11º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 100%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 12º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR CERVEZA Y POR TABACOS LABRADOS, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 22%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 13º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 14º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LEY. ARTÍCULO 15º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, 29 CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 16º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, DE LAS 9/11 PARTES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 17º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 18º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE EFECTIVAMENTE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, DEL SALARIO DEL PERSONAL QUE PRESTE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDERÁ EL 100% A LOS MUNICIPIOS. ARTÍCULO 19º.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20% DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 20º SE ESTABLECE UN ESTÍMULO FISCAL A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, QUE, DURANTE EL EJERCICIO DE 2025, INTEGREN A SU PLANTA LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS CON 60 AÑOS DE EDAD O MAYORES, CONSISTENTE EN UN SUBSIDIO DEL 100% SOBRE EL IMPORTE A PAGAR POR DICHO IMPUESTO, CAUSADO POR LAS EROGACIONES PAGADAS A LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS. TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. - LA PRESENTE LEY ESTARÁ EN VIGOR DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE 30 BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO SEGUNDO. - EN EL TRANSCURSO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PRESENTARÁ ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU VALORACIÓN Y AUTORIZACIÓN, UN INFORME DESGLOSADO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE EGRESOS AL CIERRE DEL MES DE JULIO Y PROYECTADO AL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. UNA VEZ AGOTADA LA LECTURA LA DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO, SOLICITO LA DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR TANTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SEGUIDAMENTE SE SOMETIO A VOTACION EN FORMA ECONOMICA LA SOLICITUD, DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, Y CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA, POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL Y DESPUÉS EN LO PARTICULAR, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES EN LO GENERAL SE SOMETIO A VOTACION EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO VEINTIUN VOTOS A FAVOR CERO, VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.- EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL.- SOLICITANDO A LA DIPUTADA SECRETARIA FORMAR LA LISTA DE ORADORES, REGISTRANDO EL NOMBRE DEL DIPUTADO O DIPUTADA QUE SOLICITE INTERVENIR, Y EL ARTÍCULO O LOS ARTÍCULOS QUE PROPONE SE RESERVEN PARA SU DISCUSIÓN Y POR TANTO QUE SEAN CONSIDERADOS COMO APROBADOS, TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS QUE NO FUEREN IMPUGNADOS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA QUE LAS RESERVAS DE LOS ARTÍCULOS, SEAN ENTREGADAS POR ESCRITO, ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, ANTES DE QUE SE DÉ INICIO LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR., SEGUIDAMENTE SE REGISTRO LA INTERVENCION DEL DIPUTADO EDUARDO VALENTIN VAN WORMER CASTRO, QUIEN PROPONE MODIFICACIONES AL ARTICULO UNO DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA SIGUIENTE MANERA: “SE RESERVA EL ARTICULO 1 DE LA LEY DE 31 INGRESOS, PARTICULARMENTE LA TABLA AHÍ CONTENIDA PARA INCORPORAR LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 499 MIL 990 PESOS A LOS DERIVADOS POR ACTOS DE FISCALIZACION, PASANDO ESTOS DE 589 MILLONES 373 MIL 678 PESOS A 598 MILLONES, 873 MIL 668 PESOS. CON LA MODIFICACION DE ESTOS DERIVADOS SE MODIFICA A SU VEZ EL TOTAL DE INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL PASANDO DE 1,518 MILLONES 716 MIL 154 PESOS A 1528 MILLONES 216 MIL 144 PESOS. DE TAL MODIFICACION A SU VEZ, SE MODIFICA EL RUBRO 8 DE PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES PASANDO DE 21, 455 MILLONES 977 MIL 373 PESOS, A 21, 465 MILLONES 477 MIL 363 PESOS. FINALMENTE, DE DICHA MODIFICACION EL TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS PASARÍA DE 24, 989 MILLONES 604 MIL 295 PESOS A 24, 999 MILLONES 104 MIL 285 PESOS. DE ESTA CORRECCION, DE SER APROBADA SOLO RESTARÍA MODIFICAR EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS LAS CANTIDADES AHÍ CONTENIDAD PARA HACER CONGRUENTE DICHAS SUMAS EN LOS APARTADOS YA DESCRITOS.”- AGOTADA LA INTERVENCIÓN, SE PUSO A CONSIDERACION DEL PLENO EN FORMA NOMINAL LA RESERVA AL ARTICULO 1º, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO VALENTIN VAN WORMER CASTRO, RESULTANDO VEINTIUN VOTOS A FAVOR, MANIFESTADOS POR LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA XVII LEGISLATURA.- EN CONSECUENCIA SE APRUEBA LA MODIFICACION PROPUESTA AL ARTICULO 1º, SOLICITANDO A LA DIPUTADA SECRETARIA, A EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.- -